

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00456-00

Proceso: EJECUTIVO

Zipaquirá, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Acreditadas las formalidades que prevé el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Agregar al expediente las anteriores publicaciones y téngase en cuenta que fueron efectuadas en debida forma.

SEGUNDO. Designar como curador Ad-litem del emplazado, IPS ARCASALUD S.A.S., en su calidad de demandado, por haberse vencido el término del emplazamiento sin que se presentara, a la abogada IVONNE ÁVILA CÁCERES, quien puede ser notificada en el correo electrónico iavila@scolalegal.com, para que lo represente y con quien se adelantará el proceso hasta su terminación, de conformidad en lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese la designación y notifíquesele, haciendo las advertencias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b7b1b6304a6d3035c7aada464410d296c66393f16cc02d75fb5d78eb33e1e8f

Documento generado en 09/12/2020 09:06:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**